

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre de 2018, Cornare **OTORGÓ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **CASA BRITÁNICA S.A.** con Nit 890905627-1, a través de su representante legal la señora **CRISTINA MEJÍA URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.155.235, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas (provenientes de la actividad de servicios sanitarios, pocetas, cocineta y otros), y Aguas Residuales no Domésticas (generadas en la actividad de limpieza y lavado exterior de vehículos nuevos post-venta), generadas en el predio denominado “Casa Británica- ALEMAUTOS”, ubicado en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-29109, ubicado en el sector Llanogrande Vereda Tres Puertas del municipio de Rionegro, Antioquia. Vigencia del permiso por el término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1. Que, en la mencionada Resolución, se requirió al interesado para que den cumplimiento, entre otras, a las siguientes obligaciones: I) “Realizar una caracterización cada dos (2) años, al sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas. II) Realizar una caracterización cada año al sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas...”

2. Que mediante Resolución RE-04600-2023 del 27 de octubre de 2023, la Corporación impone medida preventiva de amonestación escrita, y requiere a los interesados para que en el término de 30 días, allegue la siguiente información:

- Presente la Caracterización del sistema de tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas STARnD, que se generan en la actividad del lavado de vehículos; de Casa Británica; realizando un muestreo compuesto, como mínimo de cuatro horas, con alicuotas cada 20 minutos, en el efluente (salida del sistema), tomando los datos de campo pH, temperatura y caudal y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 0631 de 2015, para los periodos anuales 2019, 2020, 2021 y 2022

- Presente la Caracterización del sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas - STARD, que se generan en la actividad doméstica de la empresa Casa Británica; realizando un muestreo compuesto; como mínimo de cuatro horas, con alicuotas cada 20 minutos, en el efluente (salida del sistema doméstico) tomando los datos de campo como pH, temperatura y caudal y analizar los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de marzo 17 del 2015, artículo 8, segunda columna; con una carga menor o igual a 625 Kg/día DBO5, para los periodos bienales 2020 y 2022.

- Presente las evidencias del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de lodos procedentes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, (registros fotográficos, registros de cantidad, certificados, entre otros).

- Presente la modificación del permiso de vertimientos, toda vez que, en el momento de la visita, la descarga se efectúa en el costado derecho del predio, en un caño que no tiene lámina de agua y se presencia agua residual

Vigente desde:
23-Dic-15

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-188/V.01

tratada estancada, de color grisácea y en condiciones organolépticas no aceptables, por lo que el vertimiento no tiene incorporación directa a una fuente hídrica sino al suelo. O en su defecto ajuste el sistema de tratamiento implementado con el fin de que las aguas residuales sean descargadas a la fuente, en las condiciones aprobadas mediante la Resolución con radicado No. 131-1162-2018 del 10 de octubre de 2018

3. Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento otorgadas a la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado, generándose el Informe Técnico con radicado **IT-08658-2023 del 22 de diciembre de 2023**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

“...25. OBSERVACIONES:

Respecto al permiso otorgado:

Mediante Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre del 2018, la Corporación OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad CASA BRITANICA S.A a través de su representante legal la señora CRISTINA MEJIA URIBE, o quien haga sus veces al momento, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (provenientes de la actividad de la actividad de servicios sanitarios, pocetas, cocineta y otros) y no domésticas (generadas en la actividad de la limpieza y lavado exterior de vehículos nuevos postventa), generadas en el predio denominado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 020-29109 ubicado en el sector Llanogrande, vereda Tres Puertas del municipio de Rionegro.

Componentes STARD

Tratamiento preliminar:

Tratamiento primario:

Tratamiento secundario:

Tratamiento terciario:

Trampa de grasas

Tanque séptico

F.A.F.A

Humedal artificial

Características del vertimiento:

Fuente receptora del vertimiento:

Caudal autorizado:

Fuente Hídrica (Sin nombre)

0.05 L/s

Componentes STARnD:

Tratamiento primario:

Tratamiento secundario:

Trampa de grasas

Trampa de sedimentos

Características del vertimiento:

Fuente receptora del vertimiento:

Caudal autorizado:

Suelo (campo de infiltración)

0.06 L/s

Respecto a la información allegada mediante radicado CE-17819-2023 del 2 de noviembre del 2023:

La parte interesada informa que el día 30 de noviembre del presente año, que en compañía de la empresa +VERDE SAS, procederán a realizar la caracterización anual de vertimientos con el fin de evaluar el cumplimiento respectivo según lo establecido en la Resolución 631 del 2015.

Respecto a la información allegada mediante radicado CE-19830-2023 del 6 de diciembre del 2023:

1. Presente la Caracterización del sistema de tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas STARnD, que se generan en la actividad del lavado de vehículos; de Casa Británica; realizando un muestreo compuesto, como mínimo de cuatro horas, con alicuotas cada 20 minutos, en el efluente (salida del sistema), tomando los datos de campo pH, temperatura y caudal y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 0631 de 2015, para los periodos anuales 2019, 2020, 2021 y 2022.

R/. Mediante radicado CE-19830-2023 del 6 de diciembre del 2023, la parte interesada informa que mediante radicado CE-17819-2023 del 2 de noviembre del 2023, informa que el día 30 de noviembre del presente año, en compañía de la empresa +VERDE SAS, procederán a realizar la caracterización anual de vertimientos con el fin de evaluar el cumplimiento respectivo según lo establecido en la Resolución 631 del 2015, por lo que una vez cuenten con los resultados de laboratorio deberán enviar un informe de caracterización de acuerdo a los términos de referencia establecidos por la Corporación.

2. Presente la Caracterización del sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas - STARD, que se generan en la actividad doméstica de la empresa Casa Británica; realizando un muestreo compuesto; como mínimo de cuatro horas, con alicuotas cada 20 minutos, en el efluente (salida del sistema doméstico) tomando los datos de campo como pH, temperatura y caudal y analizar los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de marzo 17 del 2015, artículo 8, segunda columna; con una carga menor o igual a 625 Kg/día DBO5, para los periodos bienales 2020 y 2022.

R/. Mediante radicado CE-19830-2023 del 6 de diciembre del 2023, la parte interesada informa que mediante radicado CE-17819-2023 del 2 de noviembre del 2023, informa que el día 30 de noviembre del presente año, en compañía de la empresa +VERDE SAS, procederán a realizar la caracterización anual de vertimientos con el fin de evaluar el cumplimiento respectivo según lo establecido en la Resolución 631 del 2015, por lo que una vez cuenten con los resultados de laboratorio deberán enviar un informe de caracterización de acuerdo a los términos de referencia establecidos por la Corporación.

3. Presente las evidencias del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de lodos procedentes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, (registros fotográficos, registros de cantidad, certificados, entre otros).

R/. Mediante radicado CE-19830-2023 del 6 de diciembre del 2023, la parte interesada presenta cinco informes de mantenimiento realizado a los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas STARnD, de los cuales se concluye lo siguiente:

- Por parte de la sociedad CAMKO se realizó mantenimiento al STARD en el periodo anual del año 2022 de 2 m³, sin embargo este no presenta certificados del sitio donde se dispusieron finalmente los residuos.
- Por parte de la sociedad SERSEPCOP se realizó mantenimiento al STARD el día 6 de diciembre del 2018 de 5 m³, dispuestos finalmente en la Planta de San Fernando de EPM.
- Por parte de la sociedad GEOAMBIENTAL S.A.S se realizó mantenimiento al STARnD el día 18 de junio del 2018 de 500 Kg de aguas hidrocarburadas y dispuestos finalmente por el método del Land Farmin.
- Por parte de la sociedad ACQUA SÉPTICOS se realizó mantenimiento al STARD el día 25 de noviembre del 2023 de 2 m³, sin embargo este no presenta certificados del sitio donde se dispusieron finalmente los residuos.
- Por parte de la sociedad ACQUA SÉPTICOS se realizó mantenimiento al STARnD el día 28 de noviembre del 2023 de 1.5 m³, sin embargo este no presenta certificados del sitio donde se dispusieron finalmente los residuos.

De los servicios de mantenimiento realizados por las sociedades CAMKO y ACQUA SÉPTICOS, la parte interesada no presenta certificados del sitio donde se dispusieron finalmente los residuos.

4. Presente la modificación del permiso de vertimientos, toda vez que, en el momento de la visita, la descarga se efectúa en el costado derecho del predio, en un caño que no tiene lámina de agua y se presencia agua residual tratada estancada, de color grisácea y en condiciones organolépticas no aceptables, por lo que el vertimiento no tiene incorporación directa a una fuente hídrica sino al suelo. O en su defecto ajuste el sistema de tratamiento implementado con el fin de que las aguas residuales sean descargadas a la fuente, en las condiciones aprobadas mediante la Resolución con radicado No. 131-1162-2028 del 10 de octubre de 2018.

R/. Mediante radicado CE-19830-2023 del 6 de diciembre del 2023, la parte interesada presenta una prueba de anilina, con el fin de dar respuesta sobre la modificación del permiso de vertimientos, respecto al punto de descarga, concluyendo que la descarga evidenciada en el costado derecho del predio, más precisamente en el caño, no corresponde a evidencias que provengan de alguno de los vertimientos de los dos (2) sistemas de tratamiento con los que cuenta la sociedad y que según lo establecido y aprobado de acuerdo al artículo segundo de la Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre del 2018, el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD tiene aprobada la descarga a fuente hídrica y el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas – STARnD tiene aprobada la descarga a suelo en campo de infiltración, se precisa informar a la parte interesada que teniendo en cuenta el informe presentado, donde se verifica la conducción de las aguas residuales domésticas y no domésticas y lo aprobado según el artículo segundo de la Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre del 2018, por medio de la cual se otorga

un permiso de vertimientos, deberá presentar ante la Corporación la modificación del permiso de vertimientos.

- En relación a la información presentada mediante radicado CE-19830-2023 del 6 de diciembre del 2023, donde la parte interesada expresa la sociedad titular del predio (CASA BRITÁNICA S.A) y la sociedad generadora de vertimientos (ALEMAUTOS S.A), se informa que una vez presente la modificación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre del 2018, deberá presentar la información con respecto a la sociedad ALEMAUTOS S.A, para que se proceda con la cesión de derechos y obligaciones del respectivo permiso.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-04600-2023 del 27 de octubre del 2023, por medio de la cual se impone una medida preventiva y Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre del 2018, por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre del 2018					
<p>Artículo tercero:</p> <p>El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo tanto se INFORMA a la sociedad CASA BRITANICA S.A a través de su representante legal la señora CRISTINA MEJIA URIBE, o quien haga sus veces al momento, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, las cuales deben ejecutarse a partir de la notificación del presente acto administrativo:</p> <p>1. Realizar una caracterización cada 2 años al sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas; para lo cual se tendrá en cuenta:</p> <p>LINEAMIENTOS DE MUESTREO</p> <p>Caracterizar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, que se generan en la actividad doméstica de la empresa Casa Británica; realizando un muestreo compuesto; como mínimo de cuatro horas, con alícuotas cada 20 minutos, en el efluente (salida del sistema doméstico) tomando los datos de campo como pH, temperatura y caudal y analizar los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de marzo 17 del 2015, artículo 8, segunda columna; con una carga menor o igual a 625 Kg/día DBO5.</p>	BIENAL		X		<p>Mediante radicado CE-19830-2023 del 6 de diciembre del 2023, la parte interesada informa que mediante radicado CE-17819-2023 del 2 de noviembre del 2023, informa que el día 30 de noviembre del presente año, en compañía de la empresa +VERDE SAS, procederán a realizar la caracterización anual de vertimientos con el fin de evaluar el cumplimiento respectivo según lo establecido en la Resolución 631 del 2015, por lo que una vez cuenten con los resultados de laboratorio deberán enviar un informe de caracterización de acuerdo a los términos de referencia establecidos por la Corporación.</p>
<p>Artículo tercero:</p> <p>2. Realizar una caracterización cada año al sistema de tratamiento de las aguas residuales no domésticas; para lo cual se tendrá en cuenta:</p> <p>LINEAMIENTOS DE MUESTREO</p> <p>Caracterizar el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, que se generan en la actividad del lavado de vehículos; de Casa Británica; realizando un muestreo compuesto, como mínimo de cuatro horas, con alícuotas cada 20 minutos, en el efluente (salida del sistema), tomando los datos de campo pH, temperatura y caudal y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo</p>	ANUALMENTE		X		<p>Mediante radicado CE-19830-2023 del 6 de diciembre del 2023, la parte interesada informa que mediante radicado CE-17819-2023 del 2 de noviembre del 2023, informa que el día 30 de noviembre del presente año, en compañía de la empresa +VERDE SAS, procederán a realizar la caracterización anual de vertimientos con el fin de evaluar el cumplimiento respectivo según lo establecido en la Resolución 631 del 2015, por lo que una vez cuenten con los resultados de laboratorio deberán enviar un informe de</p>

Vigente desde:
23-Dic-15

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-188/V.01

<p>establecido en la Resolución 0631 de 2015, "por la cual se establecen los parámetros físico-químicos y sus valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas para las actividades industriales, comerciales, o se servicios con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales", artículo 15, decreto 1076 de 2015.</p>				<p>caracterización de acuerdo a los términos de referencia establecidos por la Corporación.</p>
<p>Resolución RE-04600-2023 del 27 de octubre del 2023</p>				
<p>Artículo Segundo:</p> <p>REQUERIR a la sociedad CASA BRITANICA S.A., a través de su representante legal la señora CRISTINA MEJIA URIBE, o quien haga las veces en el momento, para que en el término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, procedan a realizar las siguientes acciones:</p> <p>1. Presente la Caracterización del sistema de tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas STARnD, que se generan en la actividad del lavado de vehículos; de Casa Británica; realizando un muestreo compuesto, como mínimo de cuatro horas, con alicuotas cada 20 minutos, en el efluente (salida del sistema), tomando los datos de campo pH, temperatura y caudal y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 0631 de 2015, para los periodos anuales 2019, 2020, 2021 y 2022.</p>	<p>NOVIEMBRE 2023</p>	<p>X</p>		<p>Mediante radicado CE-19830-2023 del 6 de diciembre del 2023, la parte interesada informa que mediante radicado CE-17819-2023 del 2 de noviembre del 2023, informa que el día 30 de noviembre del presente año, en compañía de la empresa +VERDE SAS, procederán a realizar la caracterización anual de vertimientos con el fin de evaluar el cumplimiento respectivo según lo establecido en la Resolución 631 del 2015, por lo que una vez cuenten con los resultados de laboratorio deberán enviar un informe de caracterización de acuerdo a los términos de referencia establecidos por la Corporación.</p>
<p>Artículo Segundo:</p> <p>2. Presente la Caracterización del sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas - STARD, que se generan en la actividad doméstica de la empresa Casa Británica; realizando un muestreo compuesto; como mínimo de cuatro horas, con alicuotas cada 20 minutos, en el efluente (salida del sistema doméstico) tomando los datos de campo como pH, temperatura y caudal y analizar los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de marzo 17 del 2015, artículo 8, segunda columna; con una carga menor o igual a 625 Kg/día DBO5, para los periodos bienales 2020 y 2022.</p>	<p>NOVIEMBRE 2023</p>	<p>X</p>		<p>Mediante radicado CE-19830-2023 del 6 de diciembre del 2023, la parte interesada informa que mediante radicado CE-17819-2023 del 2 de noviembre del 2023, informa que el día 30 de noviembre del presente año, en compañía de la empresa +VERDE SAS, procederán a realizar la caracterización anual de vertimientos con el fin de evaluar el cumplimiento respectivo según lo establecido en la Resolución 631 del 2015, por lo que una vez cuenten con los resultados de laboratorio deberán enviar un informe de caracterización de acuerdo a los términos de referencia establecidos por la Corporación.</p>
<p>Artículo Segundo:</p> <p>3. Presente las evidencias del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de lodos procedentes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, (registros fotográficos, registros de cantidad, certificados, entre otros).</p>	<p>NOVIEMBRE 2023</p>		<p>X</p>	<p>Mediante radicado CE-19830-2023 del 6 de diciembre del 2023, la parte interesada presenta cinco informes de mantenimiento realizado a los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas STARnD, sin embargo, de los servicios de mantenimiento realizados por las sociedades CAMKO y ACQUA SÉPTICOS, la parte interesada no presenta certificados del sitio</p>

<p>Artículo Segundo:</p> <p>4. Presente la modificación del permiso de vertimientos, toda vez que, en el momento de la visita, la descarga se efectúa en el costado derecho del predio, en un caño que no tiene lámina de agua y se presencia agua residual tratada estancada, de color grisácea y en condiciones organolépticas no aceptables, por lo que el vertimiento no tiene incorporación directa a una fuente hídrica sino al suelo. O en su defecto ajuste el sistema de tratamiento implementado con el fin de que las aguas residuales sean descargadas a la fuente, en las condiciones aprobadas mediante la Resolución con radicado No. 131-1162-2028 del 10 de octubre de 2018.</p>	<p>NOVIEMBRE 2023</p>	<p>X</p>	<p>donde se dispusieron finalmente los residuos.</p> <p>Mediante radicado CE-19830-2023 del 6 de diciembre del 2023, la parte interesada presenta una prueba de anilina, con el fin de dar respuesta sobre la modificación del permiso de vertimientos, respecto al punto de descarga, concluyendo que la descarga evidenciada en el costado derecho del predio, más precisamente en el caño, no corresponde a evidencias que provengan de alguno de los vertimientos de los dos (2) sistemas de tratamiento con los que cuenta la sociedad y que según lo establecido y aprobado de acuerdo al artículo segundo de la Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre del 2018, el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD tiene aprobada la descarga a fuente hídrica y el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas – STARnD tiene aprobada la descarga a suelo en campo de infiltración, se precisa informar a la parte interesada que teniendo en cuenta el informe presentado, donde se verifica la conducción de las aguas residuales domésticas y no domésticas y lo aprobado según el artículo segundo de la Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre del 2018, por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos, deberá presentar ante la Corporación la modificación del permiso de vertimientos.</p>
---	---------------------------	----------	---

26. CONCLUSIONES:

- Mediante Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre del 2018, la Corporación OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad CASA BRITANICA S.A a través de su representante legal la señora CRISTINA MEJIA URIBE, o quien haga sus veces al momento, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (provenientes de la actividad de la actividad de servicios sanitarios, pocetas, cocineta y otros) y no domésticas (generadas en la actividad de la limpieza y lavado exterior de vehículos nuevos postventa), generadas en el predio denominado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 020-29109 ubicado en el sector Llanogrande, vereda Tres Puertas del municipio de Rionegro.
- Mediante radicado CE-19830-2023 del 6 de diciembre del 2023, la parte interesada informa que mediante radicado CE-17819-2023 del 2 de noviembre del 2023, informa que el día 30 de noviembre del presente año, en compañía de la empresa +VERDE SAS, procederán a realizar la caracterización anual de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas – STARnD con el fin de evaluar el cumplimiento respectivo según lo establecido en la Resolución 631 del 2015, por lo que una vez cuenten con los resultados de laboratorio deberán enviar un informe de caracterización de acuerdo a los términos de referencia establecidos por la Corporación.

- Es factible ACOGER PARCIALMENTE la información presentada mediante radicado CE-19830-2023 del 6 de diciembre del 2023, donde la parte interesada allega cinco informes de mantenimiento realizado a los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas STARnD, sin embargo, de los servicios de mantenimiento realizados por las sociedades CAMKO y ACQUA SÉPTICOS, la parte interesada no presenta certificados del sitio donde se dispusieron finalmente los residuos, dando cumplimiento parcial al ítem tres (3), del artículo segundo de la Resolución RE-04600-2023 del 27 de octubre del 2023.
- Mediante radicado CE-19830-2023 del 6 de diciembre del 2023, la parte interesada presenta una prueba de anilina, con el fin de dar respuesta sobre la modificación del permiso de vertimientos, respecto al punto de descarga, concluyendo que la descarga evidenciada en el costado derecho del predio, más precisamente en el caño, no corresponde a evidencias que provengan de alguno de los vertimientos de los dos (2) sistemas de tratamiento con los que cuenta la sociedad y que según lo establecido y aprobado de acuerdo al artículo segundo de la Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre del 2018, el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD tiene aprobada la descarga a fuente hídrica y el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas – STARnD tiene aprobada la descarga a suelo en campo de infiltración, se precisa informar a la parte interesada que teniendo en cuenta el informe presentado, donde se verifica la conducción de las aguas residuales domésticas y no domésticas y lo aprobado según el artículo segundo de la Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre del 2018, por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos, deberá presentar ante la Corporación la modificación del permiso de vertimientos.
 - o En relación a la información presentada mediante radicado CE-19830-2023 del 6 de diciembre del 2023, donde la parte interesada expresa la sociedad titular del predio (CASA BRITÁNICA S.A) y la sociedad generadora de vertimientos (ALEMAUTOS S.A), se informa que una vez presente la modificación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre del 2018, deberá presentar la información con respecto a la sociedad ALEMAUTOS S.A, para que se proceda con la cesión de derechos y obligaciones del respectivo permiso...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe “verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas”

Que el Artículo 2.2.3.3.5.17 del mencionado decreto, otorga la facultad a la autoridad ambiental de exigir en cualquier momento la caracterización de los residuos líquidos de sus usuarios, estableciendo lo siguiente:

“... la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás

aspectos que considere necesarios. La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado IT-08658-2023 del 22 de diciembre de 2023, se procederá a conceptuar sobre la información allegada mediante radicados CE-17819-2023 del 2 de noviembre del 2023 y CE-19830-2023 del 6 de diciembre del 2023, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER PARCIALMENTE la información presentada mediante radicado CE-19830-2023 del 06 de diciembre de 2023, presentada por la sociedad **CASA BRITÁNICA S.A.** con Nit 890905627-1, a través de su representante legal el señor **JUAN DAVID BERNAL ARCILA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.704.908, o quien haga sus veces al momento, referente a los cinco informes de mantenimiento realizado a los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas STARnD, sin embargo, de los servicios de mantenimiento realizados por las sociedades CAMKO y ACQUA SÉPTICOS, no presenta certificados del sitio donde se dispusieron finalmente los residuos, dando cumplimiento parcial al ítem tres (3), del artículo segundo de la Resolución RE-04600-2023 del 27 de octubre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **CASA BRITÁNICA S.A.**, a través de su representante legal el señor **JUAN DAVID BERNAL ARCILA**, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Enviar un informe de caracterización de acuerdo a los términos de referencia establecidos por la Corporación, toda vez que el 30 de noviembre de 2023, se realizó la caracterización anual a los STAR, como bien se requiere en los numerales 1 y 2 del artículo segundo de la Resolución RE-04600-2023 del 27 de octubre de 2023
- Presente a la Corporación la modificación del permiso de vertimientos, toda vez que mediante radicado CE-19830-2023 del 6 de diciembre del 2023, la parte interesada presenta una prueba de anilina, con el fin de dar respuesta sobre la modificación del permiso de vertimientos, respecto al punto de descarga, concluyendo que la descarga evidenciada en el costado derecho del predio, más precisamente en el caño, no corresponde a evidencias que provengan de alguno de los vertimientos de los dos (2) sistemas de tratamiento con los que cuenta la sociedad y una vez realizado el análisis documental, según lo establecido y aprobado de acuerdo al artículo segundo de la Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre del 2018, el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD tiene aprobada la descarga a fuente hídrica y el Sistema de Tratamiento de Aguas

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la sociedad **CASA BRITÁNICA S.A.**, a través de su representante legal el señor **JUAN DAVID BERNAL ARCILA**, o quien haga sus veces al momento, que deberán seguir dando cumplimiento a las obligaciones y requerimientos establecidos en la Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre de 2018, mediante la cual se otorgó un Permiso de Vertimientos

ARTICULO CUARTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

PARAGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **JUAN DAVID BERNAL ARCILA**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 056150429262

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Técnico: S. Aranzalez

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Permiso de Vertimiento

Fecha: 27-12-2023